

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: INVERSIONES PALLMARI S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2020-00385

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, la señora GLORIA ELSA MUÑOZ AGUIRRE que allegó solicitud vía correo electrónico el 26 de febrero de 2021, deberá actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a las solicitudes suscritas por GLORIA ELSA MUÑOZ AGUIRRE.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa765623f810fa5c39fb69b8c1e132cf2f482bc8886c29cda2fe1b8e4e8f97b
4

Documento generado en 16/06/2021 09:25:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>